GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 001182

(03 FEB 2022)

"Por medio de la cual se aprueba las garantías contractuales, constituidas para la ejecución del contrato N° CO1.PCCNTR.3327338 de 2022."

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 0158 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el (02) de febrero de 2022, se suscribió entre la Secretaria de planeación de la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y la persona jurídica denominada GEOGRAFÍA URBANA SAS, representado legalmente por el señor ALEJANDRO RODRÍGUEZ CAICEDO, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.382.856 expedida en Cali, el contrato de N° CO1.PCCNTR.3327338, cuyo objeto es *"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE 2003, COMO UN INSTRUMENTO PARA EL DESARROLLO Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO, Y UN MEDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MODELO DE OCUPACIÓN DEL TERRITORIO QUE GARANTICE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS Y SU MAR TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER"*, por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 4.206.650.000).

Que el artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que en el clausulado número CLAUSULA SEXTA del contrato N° CO1.PCCNTR.3327338, se establecieron las a favor de la Entidad Contratante así;

1. ***Buen manejo y correcta inversión del anticipo***. Por valor del 100% del valor total del anticipo, por el termino de ejecución del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.
2. **Cumplimiento del contrato:** En cuantía del 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
3. **Calidad del servicio**: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
4. **Responsabilidad extracontractual.** Por un valor equivalente 0,5% del valor del contrato, por el término de duración del contrato.
5. **Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única.

Que el CONTRATISTA adjunto a través de la plataforma SECOP II las garantías constituidas mediante la póliza de seguros N° 15-44-101258864, Anexo 0 y póliza de seguros N° 15-40-101076552 Anexo o, ambas expedidas por la compañía de seguros SEGURO DEL ESTADO de fecha 02-02-2022 constituida por el Contratista, la cual se ampara los siguientes riesgos a favor de la Gobernación Departamental de San Andrés asi:

PÓLIZA DE SEGUROS N° 15-44-101258864, ANEXO 0:

1. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por valor del 100% del valor total del anticipo, por el termino de ejecución del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.
2. **Cumplimiento del contrato:** En cuantía del 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

3. **Calidad del servicio**: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
4. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: por el (10%) con una vigencia igual a un año y tres años más.

PÓLIZA DE SEGUROS Nº 15-40-101076552 ANEXO 0.

5. **Responsabilidad extracontractual.** Por un valor equivalente 0,5% del valor del contrato, por el término de duración del contrato.

Que revisadas la póliza de seguros N° 15-44-101258864, Anexo 0 y póliza de seguros Nº 15-40-101076552 Anexo o, ambas expedidas por la compañía de seguros SEGURO DEL ESTADO de fecha 02-02-2022 constituida por el Contratista, en donde se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica así;

1. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: vigencia del (28-01-2022) hasta el (31-03-2024), valor asegurado ($ 630.997. 500.oo)
2. **Cumplimiento del contrato:** vigencia del (28-01-2022) hasta el (31-03-2024), valor asegurado ($ 420.665.000.oo).
3. **Calidad del servicio:** vigencia del (28-01-2022) hasta el (31-03-2024), valor asegurado ($ 420.665.000.oo).
4. **pago de salarios, prestaciones sociales legales**: vigencia del (28-01-2022) hasta el (30-09-2026), valor asegurado ($ 240.332.500.oo).
5. **Responsabilidad extracontractual**: vigencia del (28-01-2022) hasta el (30-09-2023), valor asegurado ($ 21.033.250.oo).

Que la vigencia de la póliza N° 15-44-101258864, Anexo 0 y póliza de seguros Nº 15-40-101076552 Anexo o, ambas expedidas por la compañía de seguros SEGURO DEL ESTADO de fecha 02-02-2022 constituida por el Contratista, fue consultada en la pagina web de la aseguradora https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/

Que, revisada la póliza N° 15-44-101258864, Anexo 0 y póliza de seguros Nº 15-40-101076552 Anexo o, ambas expedidas por la compañía de seguros SEGURO DEL ESTADO de fecha 02-02-2022, constituida por el Contratista, cumple con los requerimientos del contrato.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 1082 de 2015, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE.

PRIMERO: Apruébese los amparos de las garantías contractuales constituidas en las pólizas Nro. N° 15-44-101258864 Anexo 0 y póliza de seguros Nº 15-40-101076552 Anexo o, ambas expedidas por la compañía de seguros SEGURO DEL ESTADO de fecha 02-02-2022, constituida por el Contratista, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 03 FEB 2022

La Secretaria de Planeación (e). LUCILA MARIA MORELOS PAEZ.

Proyectó: J Livingston-Jurídica.
Revisó: Lucila M